



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-01068
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Decisión	Accede Solicitud y Requiere

Se incorpora al expediente digital, correo que antecede remitido por el curador ad litem designado, el señor JHOAN ALEXIS HINCAPIE PEREZ mediante el cual solicita le sea remitido el expediente digital y señala que acepta el cargo adjudicado.

En este sentido, descendiendo al caso en estudio, atendiendo a que el togado manifestó su aceptación al cargo, la próxima diligencia adelantar es la notificación del auto que libra mandamiento de pago, el cual debe practicarse de manera personal de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, sin embargo, ante la imposibilidad de la comparecencia al juzgado por las medidas temporales en los cierres judiciales, consistente en restringir el acceso a las sedes judiciales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario hacer uso de los medios tecnológicos tal y como lo ordena el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, se remitirá al correo electrónico ahincapie@integritygroup.com.co, perteneciente al Profesional de Derecho JHOAN ALEXIS HINCAPIE PEREZ, el expediente de la referencia junto con el acta de notificación, a fin de que, una vez recibido los anexos, se proceda por parte del auxiliar de justicia, a suscribir el acta en caso de que cuente con firma digital, o remitir la aprobación de la misma, por estos canales digitales.

Es de señalar, que una vez verificado por el sistema de confirmación que cuenta el Despacho para tal efecto, del recibo del correo electrónico del abogado designado, empezarán a correr al día siguiente los términos del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez
6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49b5991c39d96f70ec2476fb3e2411e1881d9acd5b446bde17ff87781940
0acd**

Documento generado en 19/03/2021 09:16:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**